



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 99
Año XXVI
Legislatura VII
12 de diciembre de 2008

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley
de medidas tributarias de la Comunidad
Autónoma de Aragón..... 5567

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL

1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Modificación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón 5593

Proyecto de Ley por el que se autoriza al Gobierno de Aragón a prestar un aval a General Motors España, S.L. 5593

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge .. 5595

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge 5595

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición

no de Ley núm. 166/08, sobre la mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental 5595

3.5. COMPARENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Fomento Agroalimentario ante la Comisión Agraria 5596

Solicitud de comparecencia del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior 5596

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 19 de noviembre de 2008 5596

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 20 y 21 de noviembre de 2008 5597

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 28 de noviembre de 2008, por la que se nombra Jefe de Protocolo 5603

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 86, de 4 de noviembre de 2008.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En todo el articulado del Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009 y Anexo I, después de «Cónyuge» añadir: «o pareja de hecho».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo «1. pre» del siguiente tenor:

«Artículo 1. pre.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado a) del artículo 110-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

Donde dice: "500 euros", debería decir: "600 euros".»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo, artículo 1 pre) en lo referido al artículo 110.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Añadir: después de «... Se produzca».

«Siempre que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, de todas las personas que formen parte de la unidad familiar no sea superior a 65.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y optar por aplicar progresividad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 Pre) bis en lo referido al artículo 110-1b) Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de tributos cedidos.

Modificar: «... será de 500 euros» por «... será de 800 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y optar por aplicar progresividad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo «1. pre bis» del siguiente tenor:

«Artículo 1. pre bis.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado b) del artículo 110-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

Donde dice: "600 euros", debería decir: "700 euros".»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 pre con la siguiente redacción:

«Artículo 1 pre.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por nacimiento o adopción de hijos.

1. Se modifica el artículo 110-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

"Artículo 110-1.— Deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto por nacimiento o adopción de hijos.

El nacimiento o adopción de un hijo o hija otorgará el derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable en cada período impositivo mientras el descendiente sea menor de seis años, en los siguientes términos:

a) La deducción será de 500 euros por cada nacimiento o adopción de un hijo o hija.

b) No obstante, esta deducción será de 600 euros cuando la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, de todas las personas que formen parte de la unidad familiar no sea superior a 32.500 euros.

c) La deducción corresponderá al contribuyente con quien convivan los hijos a la fecha de devengo del impuesto.

Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, y éstos practiquen declaración individual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos."»

MOTIVACIÓN

Se trata de profundizar en las medidas fiscales previstas en el Plan integral de política demográfica, al menos hasta la puesta en marcha de ayudas económicas directas a las familias. En este caso, se pretende ampliar las deducciones desde el primer hijo y no sólo desde el tercero.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 pre bis con la siguiente redacción:

«Artículo 1 pre bis.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por nacimiento o adopción de hijos en atención al grado de discapacidad.

Se modifica el artículo 110-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110-2.— Deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto por nacimiento o adopción de hijos en atención al grado de discapacidad.

Si el hijo o hija nacido o adoptado presenta un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, el importe de la deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo anterior será incrementado en 100 euros.

El grado de minusvalía que da derecho a la presente deducción deberá estar referido a la fecha de devengo del impuesto y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.”»

MOTIVACIÓN

Se trata de profundizar en las medidas fiscales previstas en el Plan integral de política demográfica, al menos hasta la puesta en marcha de ayudas económicas directas a las familias. En este caso, se trata de ampliar las deducciones adicionales para personas discapacitadas desde el primer hijo y no desde el segundo.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo «1. pre ter» del siguiente tenor:

«Artículo 1. pre ter.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el artículo 110-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

Donde dice: “600 euros”, debería decir: “700 euros”.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir artículo 1 pre) ter en lo referido al artículo 110-3.1 Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Después de «... En el periodo impositivo».

Añadir:

«Siempre que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, de todas las personas que formen parte de la unidad familiar no sea superior a 65.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y optar por aplicar progresividad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo «1. pre quarter» del siguiente tenor:

«Artículo 1. pre quarter.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el artículo 110-4 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

Donde dice: "150 euros", debería decir: "250 euros".»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 pre ter con la siguiente redacción:

«Artículo 1 pre ter.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el cuidado de personas dependientes.

Se modifica el artículo 110-4 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

"Artículo 110-4. Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por el cuidado de personas dependientes

1. El cuidado de personas dependientes que convivan con el contribuyente, al menos durante la mitad del periodo impositivo, otorgará el derecho a una deducción de 425 euros sobre la cuota íntegra autonómica del impuesto. Esta deducción será de 720 euros en el caso de personas dependientes con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. La deducción se aplicará conforme al siguiente régimen:

a) A los efectos de esta deducción se considerará persona dependiente al ascendiente o pariente en línea colateral hasta el tercer grado mayor de 75 años y al ascendiente, descendiente o pariente en línea colateral hasta el tercer grado con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, cualquiera que sea su edad.

b) No procederá la deducción si la persona dependiente tiene rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

c) La cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro,

menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, de todas las personas que formen parte de la unidad familiar no puede ser superior a 35.000 euros.

2. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará por partes iguales. Cuando la deducción corresponda a contribuyentes con distinto grado de parentesco, su aplicación corresponderá a los de grado más cercano, salvo que éstos no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, en cuyo caso corresponderá a los del siguiente grado."»

MOTIVACIÓN

A una cuota tributaria del 24%, que podría ser la «mediana» de las cuotas tributarias de los aragoneses, 150 euros suponen 625 euros de base imponible, cantidad del todo insuficiente como ayuda que soporta la familia que tiene a un ascendiente de esta edad. Se ajusta mucho más una deducción de 425 euros que, en el mismo supuesto, supone una base imponible de 1.800 euros. Por otra parte, una persona con una discapacidad superior al 65 por ciento necesita de cuidados difícilmente evaluables dinerariamente, pero sin duda insuficientes con 625 euros por año de base imponible, siendo más acorde una deducción de 720 euros, que corresponde a una base imponible (al 24% de cuota) de 3.000 euros. Base que es mayor que en caso anterior, puesto que el coste económico de su cuidado es superior para los cuidadores del discapacitado.

Además, se propone ampliar la deducción a otros supuestos no previstos, como los casos de sobrinos que cuidan de sus tíos mayores de 75 años o las personas que cuidan de sus hermanos con discapacidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 pre quater con la siguiente redacción:

«Artículo 1 pre quater.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por donaciones con finalidad ecológica.

Se modifica el artículo 110-5 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma

noma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110-5.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por donaciones con finalidad ecológica.

Las donaciones dinerarias puras y simples otorgarán el derecho a una deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto del 20 por ciento de su importe, hasta el límite del 10 por 100 de dicha cuota, cuando aquéllas sean efectuadas durante el período impositivo a favor de cualquiera de las siguientes entidades:

a) La Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma cuya finalidad sea la defensa y conservación del medio ambiente.

b) Las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que el fin exclusivo o principal que persigan sea la defensa del medio ambiente y se hallen inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Autónoma de Aragón.”»

MOTIVACIÓN

A fin de favorecer fiscalmente las donaciones con finalidad ecológica.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 pre quinquies con la siguiente redacción:

«Artículo 1 pre quinquies.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en atención al grado de discapacidad.

Se crea un nuevo artículo 110-6 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110-6.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto en atención al grado de discapacidad.

Los contribuyentes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 tendrán derecho a una deducción de 300 euros sobre

la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.”»

MOTIVACIÓN

A fin de introducir mejoras en la fiscalidad de las personas con discapacidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo «1. pre quinquies» del siguiente tenor:

«Artículo 1. pre quinquies.— Se añade un nuevo artículo “110-7” al Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110-7.— Escala de gravamen de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con vigencia desde la entrada en vigor de esta Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.a) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la escala autonómica en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

| Base liquidable (Hasta euros) | Cuota íntegra (Euros) | Resto base liquidable (Hasta euros) | Tipo aplicable (Porcentaje) |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 0,00 | 0,00 | 17.707,20 | 8,34% |
| 17.707,20 | 1.476,78 | 15.300,00 | 9,73% |
| 33.007,20 | 2.965,47 | 20.400,00 | 12,86% |
| 53.407,20 | 5.588,91 | En adelante | 15,87% |

”»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1 pre sexies con la siguiente redacción:

«Artículo 1 pre sexies.— Modificaciones relativas a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por alquiler de vivienda habitual.

Se crea un nuevo artículo 110.7 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110.7.— Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto una deducción del 15 por 100, con un máximo de 1.000 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 30.000 euros.

En el caso de contribuyentes con una edad inferior a 35 años o sean titulares de familia numerosa, la deducción prevista en el párrafo anterior será del 20 por 100 con un límite de deducción de 1.500. Para la determinación de la edad del contribuyente o de la titularidad de la familia numerosa se atenderá a la situación existente a la fecha de devengo del impuesto. En el supuesto de que se opte por la tributación conjunta y existan varias personas con derecho a aplicar esta deducción, unas con edad inferior y otras con edad superior a 35 años, se aplicará el porcentaje y el límite previstos en el presente párrafo.”»

MOTIVACIÓN

A fin de fomentar el alquiler de la vivienda habitual por medio del establecimiento de beneficios fiscales, en compensación por la desaparición de toda deducción al alquiler en la legislación estatal.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al artículo 1 un nuevo apartado «1. bis» del siguiente tenor:

«1. bis. Se añade un segundo párrafo en el artículo 121-1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Dicho tipo impositivo será del 4 por 100 cuando se trate de la adquisición de la vivienda habitual en Aragón.”»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 1.1 añadir el apartado 1.a) en lo referido al artículo 121-6.1 Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Añadir un nuevo apartado.

«1.a) Aquellos vehículos cuyas emisiones sean inferior o igual a 120 gramos de CO₂ por kilómetro recorrido: Cuota de cero euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y optar por aplicar progresividad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al nuevo artículo 121-7 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, introducido por el apartado 2 del artículo 1 del Proyecto de Ley.

Sustituir «reducción» por «bonificación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al nuevo artículo 122-5, párrafo tercero, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, introducido por el apartado 2 del artículo 2 del Proyecto de Ley.

Suprimir el inciso: «El cómputo del plazo de prescripción previsto en el artículo 67 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, comenzará a contarse una vez transcurrido el plazo de dos años desde la concesión provisional del beneficio.».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 1 pre en el artículo 3 con la siguiente redacción:

«1 pre. Se modifica el artículo 131-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 131-1. Reducción en la adquisición «mortis causa» por descendientes del causante menores de edad.

Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una reducción de la base imponible del 100 por 100 del valor de ésta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a los descendientes del causante menores de edad. El importe de esta reducción no podrá exceder de 1.000.000 euros.”»

MOTIVACIÓN

A fin de que se reconozca naturaleza jurídica de la legítima aragonesa: en Aragón, son legitimarios todos los descendientes de cualquier grado, y no sólo los hijos.

Además, el límite de 3.000.000 euros para que proceda la aplicación de la reducción que fija el artículo 131-1 del Texto Refundido, es excesivo, ya que supera con creces el importe de una sucesión media. Por eso, optamos por establecer el límite en 1.000.000 euros.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir artículo 2.bis en lo referido al artículo 131-1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Modificar: «... exceder de 3.000.000 de euros» por «... exceder de 1.000.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3.1. en lo que se refiere al artículo 131-3 en el apartado 2 se propone sustituir «una reducción del 97 por 100» por: «... Una reducción del 95 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone en el artículo 3.1. en lo que se refiere al artículo 131-3 apartado 2, después de «... los citados bienes.».

Añadir: «Siempre que la adquisición se mantenga, durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 3, dar al segundo párrafo del apartado 2 del artículo 131-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos la siguiente redacción:

«Cuando no existan descendientes, la reducción podrá ser aplicada por ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado.»

MOTIVACIÓN

A fin de ampliar a los parientes colaterales hasta el cuarto grado, que son las personas llamadas a la sucesión legal en defecto de descendientes, ascendientes y cónyuge, el derecho a la reducción.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3.1 en lo que se refiere al artículo 131-3 en el apartado 3, se propone sustituir «..., una reducción del 97 por 100» por «... una reducción del 95 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3.1 en lo referido al artículo 131-3 en el apartado 3, se propone después de «... Valor de la citada vivienda» añadir: «Con el límite de 122.606,47 euros por cada sujeto pasivo y con el requisito de permanencia durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3.1 en lo que se refiere al artículo 131-3 en el apartado 4 a) se propone sustituir «... durante los cinco años» por «... durante los 10 años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.1, en lo que hace referencia al artículo 131-3, apartado 4.b).

Donde dice: «cuarto grado del fallecido», debería decir: «sexto grado del fallecido».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 3, en la nueva redacción dada a la letra b) del apartado 4 del artículo 131-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, sustituir en el primer párrafo «... se computará conjuntamente con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de hasta cuarto grado del fallecido» por «... se computará conjuntamente con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de hasta sexto grado del fallecido».

MOTIVACIÓN

Se propone ampliar del cuarto al sexto grado de parentesco en el cómputo conjunto de participación en empresa familiar, a fin de evitar la pérdida de los beneficios fiscales en la sucesión en aquellas empresas con un fuerte arraigo histórico en Aragón durante sucesivas generaciones que continúan gestionadas por los diferentes sucesores y cuya dimensión supone un peso específico significativo en la generación de riqueza y en el mantenimiento de puestos de trabajo de nuestra Comunidad y que, en este momento, se plantean el traspaso a la cuarta generación de accionistas (sexto grado de parentesco). Esta posibilidad tiene apoyo en principios recogidos en el Derecho foral aragonés que, por un lado, reconoce la relación familiar hasta el sexto grado para los bienes troncales de abolitorio a efectos sucesorios y, por otro, atribuye la cualidad de bienes troncales simples a los recibi-

dos a título gratuito de ascendientes o colaterales hasta el sexto grado.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 3, añadir en la nueva redacción dada a la letra b) del apartado 4 del artículo 131-3 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, a continuación del primer párrafo, un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«El porcentaje de participación a que se refiere el párrafo anterior será del 10 por 100 en aquellas empresas con una antigüedad superior a 30 años y un volumen de negocios superior a 50 millones de euros. En caso de que la entidad participe, a su vez, en otras entidades, se tomará como referencia la más antigua desde que forme parte del Grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. El volumen de negocios se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo a todas las entidades que formen parte del Grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos no se tendrán en cuenta cualesquiera operaciones societarias que hayan permitido la subsistencia de la entidad original.»

MOTIVACIÓN

Se propone reducir del 20% al 10% el porcentaje de participación en caso de cómputo conjunto de participación en empresa familiar en aquellas empresas con más de 30 años de antigüedad y 50 millones de euros de facturación.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo

establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3.1. en lo referido al artículo 131-3 en el apartado 4 c) se propone sustituir «..., durante los cinco años siguientes» por «... durante los 10 años siguientes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 3.2 se propone su supresión.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 2 bis en el artículo 3 con la siguiente redacción:

«2 bis. El artículo 131-4 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos queda sin contenido.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda en la que se propone modificar el artículo 133-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, relativo al procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 3, en lo que hace referencia al artículo 131-5, que quedaría redactado como sigue:

«3. Se modifica el artículo 131-5 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 131-5.— Supresión del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes.

a. Se suprime la tributación de las transmisiones mortis causa por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones a favor de ascendientes, descendientes y cónyuge.

b. La supresión de la tributación no exonera del cumplimiento de las obligaciones formales a efectos del oportuno control tributario.”»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 3 del artículo 3 la siguiente redacción:

«3. Se modifica el artículo 131-5 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 131-5.— Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes.

1. Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, el cónyuge, los ascendientes y los descendientes del fallecido podrán aplicarse una reducción del 100 por 100 de la base imponible correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida, conforme al siguiente régimen:

a) La reducción sólo será aplicable cuando el importe total del resto de reducciones de la base imponible sea inferior a 200.000 euros. A estos efectos, no se computarán las reducciones relativas a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida.

b) El importe de esta reducción, sumado al de las restantes reducciones aplicables por el contribuyente, excluida la relativa a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, no podrá exceder de 200.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

c) El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 402.678,11 euros.

d) La reducción tiene el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 40 de la ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de que el fallecido tuviera hijos menores de edad, en la reducción que corresponda al cónyuge, los límites de las letras a) y b) del apartado anterior se incrementarán en 200.000 euros por cada hijo menor de edad que conviva con dicho cónyuge.

3. Cuando el contribuyente, cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, los límites de las letras a) y b) anteriores serán de 250.000 euros.

4. Esta reducción no podrá aplicarse cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en el artículo 132-4, y siempre que la condición de donante y causante coincidan en la misma persona, salvo que aquélla hubiera sido por importe inferior a 200.000 euros, en cuyo caso podrá aplicarse como reducción por el concepto ‘sucesiones’ la diferencia entre la reducción aplicada por el concepto ‘donaciones’ y la reducción que le corresponda conforme a lo previsto en los apartados anteriores.”»

MOTIVACIÓN

Conforme al Derecho foral aragonés, son legitimarios todos los descendientes de cualquier grado del causante, es decir, los aragoneses pueden distribuir libremente su herencia entre todos sus descendientes de cualquier grado, igual o desigualmente, e incluso pueden instituir heredero universal a un nieto aunque existan hijos. Además, en Aragón los nietos pueden heredar a sus abuelos, por derecho de representación, en el caso de que sus padres hayan sido declarados indignos de suceder. Por coherencia con nuestro Derecho civil, las reducciones a favor de los hijos menores de edad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones deben extenderse a los descendientes de grado ulterior.

Mediante el incremento de 150.000 euros a 200.000 euros (250.000 euros en el caso de contribuyentes con discapacidad) del importe total de las reducciones de la base imponible, se propone minimizar el impacto de este impuesto en el caso de pequeños negocios (agrícolas, comerciales o pequeñas empresas familiares), en los que la masa patrimonial se ve incrementada para una persona que recibe los mismos a título mortis causa.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.3, en lo que hace referencia al artículo 131-5.

Donde dice: «150.000 euros», debería decir: «300.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.3, en lo que hace referencia al artículo 131-5.

Donde dice: «402.678,11 euros», debería decir: «500.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.3, en lo que hace referencia al artículo 131-5.

Donde dice: «175.000 euros», debería decir: «350.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo artículo 3 bis en lo referido al artículo 132-1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, se propone sustituir en el artículo 132-1 «... Lo adquirido durante los cinco

años siguientes, ...» por «lo adquirido durante los diez años siguientes, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 4.1 en lo referido al artículo 132-2 del Texto Refundido de las Disposiciones Dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Y añadir la siguiente redacción: «Artículo 132-2 reducción en la base imponible del impuesto por la donación de dinero para la adquisición de la primera vivienda habitual del descendiente.

1. La donación a hijos y descendientes de dinero destinado a la adquisición de su primera vivienda habitual otorgará al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 95% de la base imponible del impuesto conforme al siguiente régimen:

a. El donatario no podrá tener más de 35 años, salvo que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% y la cantidad resultante de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá ser superior a 50.000 euros.

El mínimo del contribuyente y el mínimo por descendiente a que se refiere el párrafo anterior será el que haya resultado de aplicación en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o hubiera resultado aplicable, en el caso de no tener obligación legal de presentar declaración, según lo dispuesto en los artículos 57 y 58 respectivamente, de la Ley 35/ 2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

b. En el documento donde se haga constar la donación deberá expresarse que el dinero donado se destina a la adquisición de la primera vivienda habitual del donatario.

c. El donatario deberá adquirir la vivienda en los seis meses siguientes a la donación. En el caso de haber varias donaciones, el plazo se computará desde la fecha de la primera donación. La reducción no se aplicará a donaciones de dinero posteriores a la compra de la vivienda.

d. En el mismo plazo indicado en el apartado anterior, el donatario deberá destinar el dinero donado al pago de la vivienda.

2. La base de la reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, no podrá exceder de 70.000 euros. En el caso de contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, este límite será de 120.000 euros.

3. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en las letras c y d del apartado 1, el sujeto pasivo vendrá obligado a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente autoliquidación dentro del mes siguiente al transcurso del plazo indicado».

MOTIVACIÓN

Por considerar más adecuado, mantener el artículo 132.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, actualizando las cantidades que quedaban reflejadas en este artículo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Dar al apartado 1 del artículo 4 la siguiente redacción:

«1. Se sustituye el artículo 132-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, por la siguiente disposición:

“Artículo 132-2.— Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los descendientes del donante.

Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, las donaciones a favor del cónyuge y de los descendientes otorgarán al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto, conforme al siguiente régimen:

a) El importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto ‘donaciones’ en los últimos cinco años, no podrá exceder de 400.000 euros. En

caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

b) El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 402.678,11 euros.

c) La reducción tiene el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 40 de la ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.»»

MOTIVACIÓN

Conforme al Derecho foral aragonés, son legitimarios todos los descendientes de cualquier grado del causante y la legítima puede atribuirse por cualquier título lucrativo, es decir, tanto mortis causa como inter vivos. Además, se propone incrementar de 300.000 euros a 400.000 euros el importe total de la reducción en coherencia con la enmienda presentada al artículo 131-5

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.1, en lo que hace referencia al artículo 132-2.

Donde dice: «402.678,11 euros», debería decir: «500.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 132-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, introducido por el apartado 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley.

Sustituir el contenido del apartado c) por el siguiente:

«c) Tanto donante como donatario deberán tener su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 132-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, introducido por el apartado 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley.

Se añade un apartado d) con la siguiente redacción:

«d) La donación deberá formalizarse en escritura pública, debiendo presentarse, dentro del plazo para el pago del impuesto en período voluntario, copia simple de la misma junto a la correspondiente autoliquidación.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 132-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, introducido por el apartado 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley.

Se añade un apartado e), cuyo texto es el contenido del apartado c) del artículo 132-2, introducido por el apartado 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al artículo 4.1, en lo que hace referencia al artículo 132-2, un último párrafo del siguiente tenor:

«Los nietos del donante podrán gozar de la reducción de este artículo cuando hubiera premuerto su progenitor y éste fuera hijo del donante.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SU ÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo artículo 4 bis en lo referido al artículo 132-3.1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, se propone sustituir del artículo 132-3.1 «... tal apartado, será de 5 años.» por «... tal apartado, será de 10 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 4 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 4 bis.— Modificación relativa al procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.

Se modifica el artículo 133-2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción

“Artículo 133-2. Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.

1. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará a la liquidación de toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por Causa de Muerte, en los casos en que el encargo fiduciario no haya sido totalmente ejecutado en el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o, en su caso, en el plazo de presentación y pago de la correspondiente autoliquidación.

2. El fiduciario único o los fiduciarios integrantes de la fiducia colectiva, dentro del plazo de seis meses desde el día del fallecimiento del causante o de la firmeza de la declaración de fallecimiento, deberán presentar una declaración escrita en la que consten los datos identificativos del causante, del fiduciario o fiduciarios y del administrador del patrimonio hereditario; la designación de un domicilio para la práctica de notificaciones; un inventario comprensivo de todos los bienes, derechos, cargas y obligaciones de la sucesión y las circunstancias concretas del encargo fiduciario, especialmente el plazo en que debe ejecutarse

la fiducia y, en su caso, los datos identificativos de las personas entre las que debe ordenarse la sucesión.

Junto con la declaración deberán aportarse certificaciones de defunción del causante y del Registro General de Actos de Última Voluntad y copia autorizada del testamento o de la escritura pública en que consten la designación de fiduciario y las instrucciones del comitente sobre ejecución de la fiducia.

3. Dentro del plazo de seis meses desde el otorgamiento de escritura pública de ejecución parcial de la fiducia, el causahabiente o causahabientes deberán presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o, en su caso, presentar y pagar la correspondiente autoliquidación. El valor de los bienes, las reducciones aplicables y los tipos de gravamen serán los vigentes en el momento de la ejecución parcial de la fiducia.

4. En el supuesto de ejecuciones parciales de la fiducia otorgadas a favor de un mismo causahabiente en tiempos distintos, el sujeto pasivo deberá presentar, en cada caso, la correspondiente declaración o autoliquidación comprensiva del valor total de los bienes o derechos adquiridos. Las asignaciones fiduciarias anteriores se computarán por el valor declarado o comprobado en su día. Las cuotas satisfechas con anterioridad se considerarán realizadas a cuenta de la liquidación que se practique.

5. Dentro del plazo de seis meses contado bien desde el otorgamiento de la escritura pública por la que se ejecute totalmente la fiducia, bien desde el fallecimiento del cónyuge supérstite cuando éste haya cumplido el encargo fiduciario en su testamento o bien desde la extinción de la fiducia, los causahabientes deberán presentar la correspondiente declaración o autoliquidación en el caso de que reciban en ese momento, por asignación fiduciaria o en su condición de herederos voluntarios o legales del comitente, más bienes o derechos de los declarados hasta ese momento, en los términos previstos en los apartados anteriores.

6. Lo dispuesto en este artículo no alterará, en su caso, las obligaciones tributarias del cónyuge titular del usufructo viudal.”»

MOTIVACIÓN

El artículo 133.1 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por Causa de Muerte, dispone que «A todos los efectos legales, la delación de la herencia no se entenderá producida hasta el momento de la ejecución de la fiducia o de su extinción».

Por tanto, en la fiducia aragonesa el llamamiento hereditario no tiene lugar en el momento del fallecimiento del comitente, sino en el momento de ejecución o extinción de la fiducia, y, en consecuencia, mientras la herencia se encuentra pendiente de asignación fiduciaria, no existe adquisición de bienes o derechos a favor de persona alguna y, conforme a lo previsto en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, no existe hecho imponible.

Por ello, la práctica de la liquidación del impuesto no procede hasta que, en virtud de la ejecución de la fiducia o de su extinción, tenga lugar un incremento

patrimonial en beneficio de causahabientes concretos. No tiene ningún fundamento legal practicar liquidaciones provisionales a cargo de personas que, no sólo no han adquirido ningún bien o derecho, sino que, además, podrán no llegar a adquirirlos nunca.

El procedimiento de liquidación de las herencias ordenadas mediante fiducia que se detalla en el artículo 133-2 del Texto Refundido vulnera la naturaleza jurídica de la fiducia, ignorando el momento en que tiene lugar la delación en la misma por disposición lega.

Por el contrario, la redacción propuesta en esta enmienda respeta la naturaleza jurídica de la institución, defiriendo la liquidación al momento en que tiene lugar la delación, por ejecución parcial o total o por extinción de la fiducia, proporcionando a la Administración tributaria los datos y documentos necesarios para realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos del impuesto.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6 en lo referido al artículo 140.1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Modificar: Artículo 140-1.1 A) a): «cuota anual 3.722 euros» por «cuota anual 4.380».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En artículo 6 en lo referido al artículo 140-1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Modificar: Artículo 140-1.1 A) b.2): «7.444 euros» por «8.760 euros» y modificar: « ... por 1.679» por «... por 2.014».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6 referido al artículo 140-1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Modificar: Artículo 140-1.1 B) a): «cuota anual: 5.460 euros» por «cuota anual: 6.424 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6 en lo referido al artículo 140-1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Modificar: Artículo 140-1.1 B) b.2): «... 10.920 euros» por «12.849 euros» y modificar: «... 1.536 euros» por «... 1.843 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6 en lo referido al artículo 140.1 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Artículo 140-1. 2 Modificar «la cuota tributaria de 3.722 euros de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar se incrementará en 21 euros por céntimo, ...» por: «la cuota tributaria de 4.380 euros de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar se incrementará en 24 euros por céntimo, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 140-1, apartado 5, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, modificado por el artículo 6 del Proyecto de Ley.

Redactar el apartado 5 de la siguiente forma:

«5. En el supuesto de canjes entre máquinas re-creativas en los que, en el mismo período, la nueva máquina sustituya a otra del mismo tipo y distinta cuota aplicable, la cuota exigible a la nueva máquina surtirá efecto para el pago fraccionado semestral correspondiente al siguiente semestre de su autorización, por lo que si el canje se autorizase en el primer semestre del ejercicio, el segundo pago fraccionado semestral deberá abonarse por el importe correspondiente a la cuota aplicable a la nueva máquina. En el supuesto de que el canje se autorizase en el segundo semestre del ejercicio, la cuota exigible a la nueva máquina se aplicará con efectos del día 1 de enero del ejercicio siguiente.

Si en la fecha de la autorización del canje la cuota anual estuviera ya pagada y a la nueva máquina le correspondiera una cuota tributaria superior, deberá practicarse la liquidación correspondiente e ingresar la diferencia de cuotas resultantes. En caso contrario, si a la nueva máquina le correspondiera una cuota tributaria inferior, deberá solicitarse de la Administración Tributaria competente la devolución por la diferencia resultante entre las cuotas, considerándose la misma como una devolución derivada de la normativa del tributo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo artículo 6 bis. Apartado a) en lo referido al artículo 140-2.1 Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Modificar del Artículo 140-2. 1.a) «... general al 20 por 100...» por: «... general al 30 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un artículo 6.bis apartado b) en lo referido al artículo 140-2 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Del artículo 140-2. 2.a) modificar «... general el 10 por 100...» por: «... general el 20 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir en el artículo 6 bis el apartado c) en lo referido al artículo 140- 2 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

En el artículo 140-2. 2.b) modificar «... el tipo será del 3 por 100...» por: «... el tipo será del 5 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir en el artículo 6 bis el apartado d) en lo referido al artículo 140-2 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

En el artículo 140-2. 2.c) modificar «... el tipo de gravamen será el 1,5 por 100...» por: «... el tipo de gravamen será el 3 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir en el artículo 6 bis el apartado f en lo referido al artículo 140-2 del Texto Refundido de las Disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos..

Del artículo 140-2. 3 Modificar «... el tipo de gravamen será el 12 por 100...» por: «... el tipo de gravamen será el 15 por 100».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Y gravar actividades que potencian los juegos de azar.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo artículo 8 bis, 1) en lo referido a las tarifas del artículo 83 del Texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 01, sustituir: «215, 12 euros» por: «258.14 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir en el nuevo artículo 8 bis el punto 2) en lo referido al artículo 83 del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 02 2.1. Sustituir: «3.710,24» euros por: «4.452,29 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 62**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al artículo 8 bis, el punto 3) en lo referido al artículo 83 del Texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 02 2.2. Sustituir: «1.113,05 euros» por: «1.335,66 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 63**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al artículo 8. Bis el punto 4) en lo referido al artículo 83 del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 02 2.3. Sustituir: «371,04 euros» por: «445,25 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 64**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al artículo 8.bis el punto 5) en lo referido al artículo 83 del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 02 2.4. Sustituir: «185,56 euros» por: «222,67 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 65**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al artículo 8 bis el punto 6) en lo referido al artículo 83 del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 02 2.5. Sustituir: «74,27 euros» por: «89,12 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 66**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al artículo 8 bis el punto 7) en lo referido al artículo 83 del Texto refundido de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificación del Artículo 83 tarifa 02 2.19. Sustituir: «3.500,19 euros» por: «4.200,23 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una Disposición derogatoria única con el siguiente tenor:

«Disposición derogatoria única.— Queda derogado el Decreto Legislativo 1/07, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Capítulo III bajo la rúbrica «Modificación del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas de adición de los nuevos artículos 12 y siguientes.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

«Artículo 12.— Modificaciones relativas a la relación de impuestos medioambientales.

Se modifica el artículo 1 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

“Artículo 1.— Objeto.

Mediante el presente Texto Refundido se regulan los Impuestos Medioambientales, creados por la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y modificados por la Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se enumeran a continuación:

1.º Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable.

2.º Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones para superficies de aparcamiento afectas a la utilización de pistas de esquí.

3.º Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera.

4.º Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

5.º Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes superficies y grandes establecimientos comerciales.”»

MOTIVACIÓN

De la filosofía expuesta en el Preámbulo de la Ley 13/2005 se deduce la necesidad de crear un nuevo impuesto medioambiental que grave el impacto ecológico provocado por la construcción de aparcamientos en áreas de alta montaña, vinculados con la actividad de las estaciones de esquí. Los argumentos utilizados para incluir la superficie de aparcamiento en la base imponible del impuesto sobre grandes áreas de venta justifican la creación de un impuesto sobre los aparcamientos afectos a estaciones de esquí, especialmente al tener en cuenta el mayor impacto ambiental que supone la ejecución de obras y desmontes en las áreas de alta montaña.

Asimismo, proponemos un impuesto sobre el depósito de residuos peligrosos, en coherencia con el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón 2005-

2008, que prevé la implantación de un impuesto al vertido con el doble objetivo de facilitar medidas de gestión de residuos desde la Administración y favorecer la reducción y el reciclado.

Finalmente, proponemos adecuar la denominación del impuesto llamado sobre grandes áreas de venta al artículo 13 del Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2005, de 6 de septiembre.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 13 con la siguiente redacción:

«Artículo 13.— Modificación relativa a la afectación de la recaudación.

Se modifica el artículo 5 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Afectación de la recaudación

1. Los ingresos efectivamente obtenidos por la recaudación de los Impuestos Medioambientales se destinarán, deducidos los costes de gestión y colaboración, a la financiación de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del medio ambiente explotado, degradado o lesionado por el efecto negativo derivado de determinadas actividades contaminantes de los recursos naturales y territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A estos efectos, los proyectos de Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirán el listado de actuaciones a financiar con los ingresos que se recauden con estos Impuestos Medioambientales.”»

MOTIVACIÓN

Se pretende que sean las Cortes de Aragón, y no el Gobierno, las que decidan sobre el destino de los ingresos percibidos por los impuestos medioambientales.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 14 con la siguiente redacción:

«Artículo 14.— Modificación relativa a la creación del Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones para superficies de aparcamiento afectas a la utilización de pistas de esquí.

Se introduce en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón un nuevo Capítulo II Bis con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO II BIS

Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones para superficies de aparcamiento afectas a la utilización de pistas de esquí

Artículo 12 bis.— Objeto del impuesto.

El impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de superficies para aparcamientos de vehículos en zonas de montaña para la práctica del esquí, o afectas a la utilización de pistas de esquí, tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica manifestada en la actividad y el tráfico desarrollados en este tipo de instalaciones, que por su ubicación y daño ecológico en su construcción y efecto de atracción, provoca un desplazamiento masivo de vehículos familiares, con el consiguiente impacto, tanto en el medio natural por las afecciones en su construcción, como en la emisión propia de estos vehículos, dentro del entorno natural y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12 ter.— Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se considerarán como superficies para aparcamientos de vehículos todas aquellas anejas a las estaciones de esquí, promovidas o en propiedad de las mismas, para facilitar el aparcamiento a sus usuarios.

Artículo 12 quater.— Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado directamente por las instalaciones para aparcamientos de vehículos de motor, tanto individuales como colectivos.

2. Se entenderá producido el daño medioambiental aun cuando estas instalaciones se encuentren en desuso o no hayan entrado en funcionamiento.

3. Se entenderá finalizado el daño medioambiental cuando se haya revertido, en una instalación de este tipo que esté en desuso, el impacto medioambiental y esa superficie recupere su estado anterior a la instalación.

Artículo 12 quinquies.— Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, quienes realicen las actividades de

explotación de estas instalaciones o de las estaciones de esquí afectas a estas instalaciones que obtienen un beneficio en el número de usuarios de las mismas.

Artículo 12 sexies.— Base imponible.

Constituyen la base imponible del impuesto las siguientes unidades y superficies contaminantes de medida del daño medioambiental:

1.º El número de instalaciones de aparcamientos para vehículos.

2.º El número de plazas de aparcamiento.

Artículo 12 septies.— Cuota tributaria y tipo de gravamen.

La cuota tributaria del impuesto se obtiene de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1.º Por cada instalación para aparcamiento de vehículos: 5.040 euros.

2.º Por cada plaza de aparcamiento: 30 euros.”»

MOTIVACIÓN

De la filosofía expuesta en el Preámbulo de la Ley 13/2005 se deduce la necesidad de crear un nuevo impuesto medioambiental que grave el impacto ecológico provocado por la construcción de aparcamientos en áreas de alta montaña, vinculados con la actividad de las estaciones de esquí. Los argumentos utilizados para incluir la superficie de aparcamiento en la base imponible del impuesto sobre grandes áreas de venta justifican la creación de un impuesto sobre los aparcamientos afectos a estaciones de esquí, especialmente al tener en cuenta el mayor impacto ambiental que supone la ejecución de obras y desmontes en las áreas de alta montaña.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 15 con la siguiente redacción:

«Artículo 15.— Modificaciones relativas a la creación del Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

Se introduce en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón un nuevo Capítulo III Bis con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO III BIS

Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos

Artículo 20 bis.— Objeto del impuesto.

El impuesto sobre depósito de residuos peligrosos grava las operaciones de depósito de residuos peligrosos con la finalidad de incentivar conductas que favorezcan la protección del entorno natural.

Artículo 20 ter.— Definiciones.

1. A efectos de este impuesto, se considerarán residuos peligrosos los que tengan tal calificación de acuerdo con la legislación estatal sobre la materia, la normativa comunitaria, los convenios internacionales en los que el Estado español sea parte, y la demás normativa que resulte de aplicación. Igualmente se considerarán residuos peligrosos los recipientes y envases que hayan contenido aquéllos. Asimismo, se considerarán vertederos las instalaciones de eliminación que se destinen al depósito de residuos en superficie o bajo tierra.

2. Se entenderá por valorización todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, se entenderán incluidos en este concepto los procedimientos contemplados en la norma comunitaria que sea de aplicación en materia de valorización de residuos peligrosos.

Artículo 20 quater.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el depósito de residuos peligrosos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular, estarán sujetos al impuesto:

a) La entrega de residuos peligrosos en vertederos públicos o privados.

b) El depósito temporal de residuos peligrosos en las instalaciones del productor, con carácter previo a su eliminación o valorización, cuando supere el plazo máximo permitido por la Ley y no exista autorización especial del Departamento competente en medio ambiente.

Artículo 20 quinquies.— Supuestos de no sujeción.

No estará sujeto al impuesto el depósito de residuos peligrosos que se realice con el fin de gestionarlos para su valorización en las instalaciones previstas para tal fin.

Artículo 20 sexies.— Exenciones.

En el supuesto contemplado en la letra b) del artículo 27 quater de la presente Ley, estará exenta la operación de entrega en vertederos públicos o privados de los residuos peligrosos depositados siempre que se acredite haber satisfecho ya el impuesto.

Artículo 20 septies.— Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria o norma que le sustituya, que entreguen los residuos peligrosos en un vertedero para su depósito, así como aquellas que superen el plazo máximo permitido por la Ley para el depósito temporal previo a la eliminación o valorización de los residuos sin la correspondiente autorización.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tri-

butaria o norma que le sustituya, que sean titulares de la explotación de los vertederos de residuos peligrosos a que se refiere la letra a) del artículo 27 quater de la presente Ley.

3. El sustituto del contribuyente deberá repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre el contribuyente, quedando éste obligado a soportarlo. La repercusión del impuesto deberá efectuarse documentalmen- te, en la forma que se determine mediante Orden del Departamento competente en Hacienda.

Artículo 20 octies.— Base imponible y régimen de estimación.

1. Constituye la base imponible el peso de los residuos peligrosos depositados.

2. La determinación de la base imponible se realizará, con carácter general, en régimen de estimación directa, mediante sistemas de pesaje.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley General Tributaria o norma que le sustituya, la Administración determinará la base imponible en régimen de estimación indirecta, utilizando para ello cualquiera de los medios referidos en el citado artículo.

Artículo 20 novies.— Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

a) 35 euros por tonelada de residuos peligrosos que sean susceptibles de valorización.

b) 15 euros por tonelada de residuos peligrosos que no sean susceptibles de valorización.

2. La relación de residuos peligrosos susceptibles de valorización se publicará mediante Orden del Departamento competente en medio ambiente.

Artículo 20 decies.— Devengo.

El impuesto sobre depósito de residuos peligrosos se devengará en el momento en que se produzca la entrega de residuos peligrosos para su depósito. En el supuesto contemplado en la letra b) del artículo 27 quater de la presente Ley, el devengo se producirá cuando se supere el plazo previsto en la Ley o cuando se supere el plazo autorizado por el Departamento competente en medio ambiente para el depósito temporal de los residuos peligrosos con carácter previo a su eliminación o valorización.

Artículo 20 undecies.— Prescripción

En el supuesto contemplado en la letra b) del artículo 27 quater de la presente Ley, el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación se computará desde el momento en que la Administración tenga conocimiento de la existencia de residuos peligrosos depositados con carácter previo a su eliminación o valorización por tiempo superior al previsto en la Ley o al autorizado por el Departamento competente en medio ambiente.

Artículo 20 duodecies.— Declaración-liquidación

1. El período de liquidación coincidirá con el trimestre natural.

2. El sustituto del contribuyente deberá, en lugar de éste, presentar y suscribir una declaración dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al correspondiente período de liquidación trimestral. Dicha declaración comprenderá todos los hechos im- ponibles realizados durante el período a que la mis-

ma se refiera, incluidas las operaciones exentas, así como los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias correspondientes.

3. Los sustitutos del contribuyente, al tiempo de presentar la declaración, deberán determinar el importe de la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar y forma establecidos por el Departamento competente en lo relativo a Hacienda.

4. En el supuesto previsto en la letra b) del artículo 27 quater de la presente Ley, la declaración a que hace referencia este artículo será presentada y suscrita por el propio contribuyente.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, dentro de los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, los sujetos pasivos deberán presentar una declaración anual comprensiva de todos los hechos imponibles realizados en el año anterior.

Artículo 20 terdecies.— Obligaciones formales.

1. Los contribuyentes estarán obligados a declarar el peso de los residuos peligrosos que entreguen antes de su depósito en los vertederos.

2. Asimismo, los sustitutos del contribuyente estarán obligados a verificar el peso declarado por los contribuyentes de los residuos peligrosos depositados.”»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón 2005-2008, que preveía la implantación de un impuesto al vertido con el doble objetivo de facilitar medidas de gestión de residuos desde la Administración y favorecer la reducción y el reciclado.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 16 con la siguiente redacción:

«Artículo 16.— Modificaciones relativas al cambio de denominación del impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta

Se introducen en el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes modificaciones:

1. La rubrica del Capítulo IV queda con la siguiente redacción: “Impuesto sobre el daño medioambien-

tal causado por las grandes superficies y grandes establecimientos comerciales”.

2. El artículo 21 queda con la siguiente redacción:

“El impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes superficies y grandes establecimientos comerciales tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica manifestada en la actividad y el tráfico desarrollados en establecimientos comerciales que, por su efecto de atracción al consumo, provoca un desplazamiento masivo de vehículos y, en consecuencia, una incidencia negativa en el entorno natural y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

3. El artículo 22 queda con la siguiente redacción:

“Con carácter general, los conceptos y clasificaciones materiales propios de la ordenación comercial se regirán por lo dispuesto en la normativa autonómica dictada en materia de comercio.”

4. El artículo 23 queda con la siguiente redacción:

“Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado por la utilización de las instalaciones y elementos afectos a la actividad y al tráfico desarrollados en las grandes superficies y grandes establecimientos comerciales que dispongan de aparcamiento para sus clientes y se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

5. El apartado 2 del artículo 46 de la Ley queda con la siguiente redacción:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los impuestos sobre instalaciones de transporte por cable y sobre grandes superficies y grandes establecimientos comerciales, los pagos fraccionados se efectuarán los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre del período impositivo correspondiente.”»

MOTIVACIÓN

A fin de adecuar la denominación del impuesto al artículo 13 del Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2005, de 6 de septiembre.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 17 con la siguiente redacción:

«Artículo 17.— Modificación relativa a los supuestos de no sujeción.

La letra b) del artículo 24 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón queda con la siguiente redacción:

“b) Que su actividad comercial de carácter minorista se dedique fundamentalmente a la alimentación y se desarrolle conjuntamente en los mercados municipales cuya gestión de funcionamiento común se encuentre controlada por una Corporación Local o entidad concesionaria, o en las galerías o mercados privados de alimentación, con venta tradicional y que no se encuentren anexas a grandes superficies.”»

MOTIVACIÓN

A fin de adecuar la regulación del impuesto a la tipología establecida en el artículo 16. 2 b) del Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2005, de 6 de septiembre.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 18 con la siguiente redacción:

«Artículo 18.— Modificación relativa a la cuota tributaria y tipo de gravamen.

El apartado 1 del artículo 28 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón queda con la siguiente redacción:

“La cuota íntegra del impuesto se obtendrá de aplicar a la base imponible la siguiente escala de gravamen:

| B.I. hasta m ² | Cuota resultante euros | Resto B.I. hasta m ² | Tipo aplicable euros/ m ² |
|---------------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1.000 | 0 | 1.500 | 12,00 |
| 2.500 | 18.000 | 2.500 | 15,00 |
| 5.000 | 55.500 | 5.000 | 17,00 |
| 10.000 | 140.500 | en adelante | 19,00 |

”»

MOTIVACIÓN

Una vez establecida expresamente la sujeción al impuesto de todos los establecimientos calificados de gran superficie o gran establecimiento comercial por el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 172/2005, de 6 de septiembre), tal como pretende otra enmienda de nuestro Grupo Parlamentario, ya no resulta necesario establecer un mínimo exento de 2.000 m², tal como figura en el Texto Refundido. Proponemos rebajar ese mínimo exento a los primeros 1.000 m².

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 19 con la siguiente redacción:

«Artículo 19.— Modificación relativa al método de estimación directa de la base imponible en el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera.

El apartado 3 del artículo 31 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón queda suprimido.»

MOTIVACIÓN

No está justificado que los sujetos pasivos que dispongan de sistemas de medición continua de emisiones puedan adherirse voluntariamente al método de estimación objetiva.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 20 con la siguiente redacción:

«Artículo 20.— Modificaciones relativas al Censo de contribuyentes.

El apartado 2 del artículo 41 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón queda con la siguiente redacción:

“El Censo de Contribuyentes de los Impuestos Medioambientales constará de las siguientes secciones:

Sección 1.ª De las instalaciones de transporte por cable.

Sección 2.ª De las instalaciones de aparcamiento para vehículos a motor anejos y propiciados por las estaciones de esquí.

Sección 3.ª De las instalaciones emisoras de sustancias contaminantes a la atmósfera.

Sección 4.ª De las empresas productoras de residuos peligrosos.

Sección 5.ª De las grandes superficies y grandes establecimientos comerciales.”»

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, dentro del nuevo Capítulo III, un nuevo artículo 21 con la siguiente redacción:

«Artículo 21.— Modificaciones relativas a la declaración inicial.

Se suprime el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 43 del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

No tiene justificación que se exonere reglamentariamente de la obligación de presentar la declaración inicial a los sujetos pasivos cuya actividad contami-

nante no supere los límites establecidos en el propio reglamento.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de diciembre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL

1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Modificación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 11 de diciembre de 2008, han acordado reducir un día del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, publicado en el BOCA núm. 96, de 4 de diciembre de 2008, por lo que el citado plazo finalizará el día 15 de diciembre de 2008.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley por el que se autoriza al Gobierno de Aragón a prestar un aval a General Motors España, S.L.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley por el que se autoriza al Gobierno de Aragón a prestar un aval a General Motors España, S.L.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 154.1 y 107.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 11 de di-

ciembre de 2008, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente, en lectura única especial.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de cinco días, que finalizará el próximo día 18 de diciembre de 2008, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley por el que se autoriza al Gobierno de Aragón a prestar un aval a General Motors España, S.L.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contribución de General Motors España S.L. a la economía aragonesa es considerable, no sólo por su aportación en términos de producto interior bruto y de empleo, directo e indirecto, sino también porque, como gran empresa, ha representado y sigue representando hoy en día, un papel de referencia en el tejido empresarial aragonés. Las buenas prácticas empresariales desarrolladas por General Motors España S.L. son un ejemplo que ha servido para la modernización del sector industrial aragonés. El clima social, tranquilo y dialogante, que ha caracterizado tradicionalmente las relaciones de la empresa con sus empleados también ha contribuido a mejorar el clima laboral en Aragón.

La designación de General Motors España S.L. en febrero de 2006, frente a la planta de Gliwice (Polonia), para la fabricación de la próxima generación del Opel Meriva, tras un proceso de selección efectuado por General Motors Europa, supuso el reconocimiento de que la factoría de Figueruelas, sede de fabricación de la primera generación del modelo «Meriva», mantenía unos elevados niveles de competitividad y productividad y una muy buena posición desde el punto de vista tecnológico.

Asimismo, la elección de la planta aragonesa tuvo importantes efectos, en términos de inversión y empleo, ya que permitió garantizar el mantenimiento del empleo y de la producción en los próximos años no solo en la factoría de Figueruelas, sino, adicionalmente, en el empleo y producción en el entramado de empresas auxiliares, y, como corolario inmediato, en el desarrollo y la propia sostenibilidad de los municipios y comarcas ubicados en el entorno de la planta.

Sin embargo, debido a los efectos de la actual crisis financiera y económica, de escala internacional, el acceso al crédito necesario para ejecutar nuevas inversiones se ha visto drásticamente recortado en los últimos meses como consecuencia de que los mercados financieros, ante la situación de desconfianza generalizada, difícilmente responden con agi-

lidad a las necesidades de las empresas. En particular, esta manifiesta falta de confianza y liquidez se ha traducido en un incremento de las garantías exigidas por las entidades financieras para suscribir operaciones de endeudamiento.

La consecución de los recursos financieros suficientes para efectuar la inversión asociada a la puesta en marcha de la segunda generación del Opel Meriva en el primer cuatrimestre de 2010, trasciende más allá de una mera cuestión sociolaboral en el seno de la empresa, dada la importancia que como factor de cohesión y vertebración territorial ha tenido General Motors España y su industria auxiliar.

El Gobierno de Aragón considera esencial, como una de las prioridades de su política económica e industrial, contar con una empresa como General Motors España S.L., que lidere un sector industrial fuerte a través de cual garantizar el crecimiento y el empleo así como la cohesión de los municipios y comarcas del entorno, lo cual justifica la oportunidad de adoptar la presente disposición.

Artículo 1.— Objeto.

Se autoriza al Gobierno a prestar aval a «General Motors España S.L.», en garantía de las operaciones de préstamo o crédito que pueda concertar con entidades de crédito legalmente establecidas, por un importe de hasta doscientos millones de euros para la financiación de inversiones vinculadas a la puesta en marcha de la producción del vehículo Opel Meriva en la factoría de Figueruelas antes del 30 de abril de 2010.

Artículo 2.— Naturaleza, carácter y formalización del aval.

1. El aval tendrá carácter mercantil y se configurará como una obligación autónoma no accesoria al contrato de préstamo o crédito que se garantice.

2. El contrato de aval que se otorgue deberá ser formalizado en escritura pública.

3. Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la suscripción del contrato de aval.

Artículo 3.— Duración y alcance.

1. El préstamo o crédito que se garantice tendrá un plazo máximo de duración de 5 años.

2. La garantía surtirá efectos el día de la fecha de suscripción del aval y caducará el día en que la obligación garantizada quede cancelada económicamente.

Artículo 4.— Importe máximo.

1. El aval que se conceda no podrá cubrir un importe superior al ochenta por ciento del importe del préstamo o crédito avalado.

2. Cuando el importe de la obligación financiera garantizada disminuya, la cantidad garantizada deberá reducirse proporcionalmente, sin que en ningún caso la garantía pueda cubrir más del ochenta por ciento del préstamo o crédito pendiente.

Artículo 5.— Prima de garantía.

1. El prestatario deberá abonar al Gobierno de Aragón una prima de garantía que sea conforme con el precio de mercado de una garantía similar.

2. A fin de determinar su importe se tendrán en cuenta las características de la garantía y del préstamo o crédito garantizado, como el importe y duración de la transacción, las garantías ofrecidas por el prestatario, cualesquiera antecedentes que afecten a la evaluación de índice de recuperación o la probabilidad de incumplimiento.

Artículo 6.— Incumplimiento del destino.

El incumplimiento del destino indicado en el artículo primero será causa de cancelación automática del aval otorgado.

Artículo 7.— Incumplimiento de la obligación garantizada.

1. Las entidades prestamistas comunicarán al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo cualquier incumplimiento del avalado respecto al préstamo o crédito garantizado por el Gobierno de Aragón.

2. En atención a las características de la operación avalada, se autoriza al Gobierno de Aragón a convenir la renuncia al beneficio de excusión y que el aval sea a primer requerimiento.

3. El aval podrá ser objeto de ejecuciones parciales y sucesivas o de ejecución total.

4. En caso de incumplimiento por el avalado del préstamo o crédito garantizado resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1838 a 1843 del Código Civil.

Artículo 8.— Contraaval.

El Gobierno de Aragón podrá requerir del afianzado la constitución de derecho real de hipoteca, mobiliaria o inmobiliaria, con prioridad de rango a favor del Gobierno de Aragón, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como prenda sin desplazamiento u otra forma de garantía admitida en derecho, a fin de asegurar la obligación de reembolso del importe avalado.

Artículo 9.— Control.

1. El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Intervención General, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el control contable del aval que se suscriba.

2. El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo controlará las actividades que se desarrollen en orden a la aplicación que la empresa garantizada dé al préstamo o crédito avalado.

Disposición final primera.— Desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión Sanidad, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se tenga en cuenta en la planificación la creación de una nueva zona básica de salud urbana en el ámbito del Sector Sanitario Zaragoza III, que permita la distribución de población de las zonas de salud de Delicias Norte y Delicias Sur, asumiendo el crecimiento demográfico previsto en este distrito zaragozano, incluyendo en sus planes de infraestructuras la adaptación del inmueble situado en la calle Padre Manjón como centro de salud de esa nueva zona básica de salud, y que se contemple en los presupuestos de 2010.»

Zaragoza, 9 de diciembre de 2008.

La Presidenta de la Comisión
MONTSERRAT VILLAGRASA ALCÁNTARA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comi-

sión de Sanidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge, publicada en el BOCA núm. 96, de 4 de diciembre de 2008, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 165/08, sobre el futuro del hospital geriátrico San Jorge.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a planificar en esta legislatura la creación de una nueva zona básica de salud urbana en el ámbito del Sector Sanitario Zaragoza III, que permita la distribución de población de las zonas de salud de Delicias Norte y Delicias Sur, asumiendo el crecimiento demográfico previsto en este distrito zaragozano, incluyendo en sus planes de infraestructuras la adaptación del inmueble situado en la calle Padre Manjón como centro de salud de esa nueva zona básica de salud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 166/08, sobre la mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, ha rechazado la Propo-

sición no de Ley núm. 166/08, sobre la mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 96 de 4 de diciembre de 2008.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Fomento Agroalimentario ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, del Director General de Fomento Agroalimentario ante la citada Comisión, para informar sobre la situación del comercio agroalimentario.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la citada Comisión, para presentar la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2007.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 19 de noviembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 4 y 5 de diciembre de 2008, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2008, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 31

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 19 de noviembre de 2008 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.ª María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.ª Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Eduardo José Alonso Lizondo, perteneciente al G.P. Socialista y del Ilmo. Sr. D. Joaquín Paricio Casado, perteneciente al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, D. Alfonso Vicente Barra; el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Gonzalo Arguilé Laguarda y la Excmo. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D.ª M.ª Pilar Ventura Contreras. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, se entra en el Debate de totalidad sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

Para la presentación y defensa del Proyecto de Ley, el Sr. Presidente concede la palabra al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, D. Alberto Larraz Vileta.

Tras la intervención del Sr. Consejero, en turno en contra interviene el Sr. Suárez Lamata, Portavoz del G.P. Popular.

Interviene de nuevo el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para responder al Sr. Diputado, produciéndose sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

En turno en contra interviene también el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista. Responde el Sr. Larraz Vileta, interviniendo en réplica el Sr. Yuste Cabello y en dúplica el Sr. Consejero.

Concluye el turno en contra con la intervención del Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces, que es respondido por el Sr. Larraz Vileta. Hace uso del turno de réplica el Sr. Barrena Salces, y del turno de dúplica el Sr. Larraz Vileta.

A continuación, en turno de fijación de posiciones, intervienen la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés y el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista, respondiendo a ambos el Sr. Consejero de forma conjunta.

Finalizado el debate, se procede a la votación de cada una de las secciones, y de la totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009, con el siguiente resultado:

La Sección 01, Cortes de Aragón, es aprobada por unanimidad.

La Sección 02, Presidencia del Gobierno, se aprueba por treinta y nueve votos a favor, veinticinco en contra y una abstención.

La Sección 03, Comisión Jurídica Asesora, se aprueba por treinta y ocho votos a favor y veintisiete abstenciones.

La Sección 04, Vicepresidencia del Gobierno, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis votos en contra y una abstención.

La Sección 09, Consejo Económico y Social, se aprueba por treinta y nueve votos a favor, uno en contra y veinticinco abstenciones.

La Sección 10, Presidencia, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis votos en contra y una abstención.

La Sección 11, Política Territorial, Justicia e Interior, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, se aprueba al obtener treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 13, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, es aprobada por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 14, Agricultura y Alimentación, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 15, Industria, Comercio y Turismo, se aprueba al obtener treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 16, Salud y Consumo, se aprueba al obtener treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 17, Ciencia, Tecnología y Universidad, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 18, Educación, Cultura y Deporte, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 19, Medio Ambiente, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 20, Servicios Sociales y Familia, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La Sección 26, A las Administraciones Comarciales, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintidós en contra y cinco abstenciones.

La Sección 30, Diversos Departamentos, se aprueba por treinta y ocho votos a favor, veintiséis en contra y una abstención.

La totalidad del Proyecto de Ley, da un resultado de treinta y siete votos a favor, veintiséis en contra y una abstención, por lo que queda aprobada.

En consecuencia, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2009.

A continuación, en turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular; y el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

Punto único.— Debate de totalidad sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 20 y 21 de noviembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 4 y 5 de diciembre de 2008, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 20 y 21 de noviembre de 2008, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 32

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 20 de noviembre de 2008 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.^a María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.^a Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Eduardo José Alonso Lizondo, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto la Excmo. Sra. Consejera de Salud y Consumo, D.^a Luisa María Noeno Ceamanos. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^a Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 6 y 7, y 13 de noviembre de 2008, las cuales son aprobadas por asentimiento.

Se entra a continuación en el siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para informar acerca de la gestión y cuenta de resultados en los ejercicios 2006 y 2007 de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.

En primer lugar, interviene el Sr. Senao Gómez, Diputado del G.P. Popular, solicitante de la comparecencia.

A continuación, el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López toma la palabra para responder, interviniendo de nuevo el Sr. Senao Gómez, respondiéndole el Sr. Aliaga López en turno de réplica.

Seguidamente, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, interviene el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonésista. A continuación, por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Callau Puente. Finalmente, por el G.P. Socialista interviene el Sr. Ibáñez Blasco.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a las cuestiones planteadas por los Sres. Diputados.

Se pasa a continuación, al tercer punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación sobre la

convalidación del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Para la presentación del Decreto-Ley interviene el Vicepresidente del Gobierno de Aragón, Sr. Biel Rivera.

A continuación, en turno en contra, interviene el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular. En este mismo turno, interviene el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonésista. A continuación hace uso del turno en contra el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, intervienen los Sres. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista.

Finalizado el debate, se procede a la votación de la convalidación del Decreto-Ley, que, al obtener treinta y siete votos a favor y veintiocho en contra, es convalidado, por lo que el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como Proyecto de Ley. Los Sres. Guedea Martín, del G.P. Popular; Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonésista; y Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) solicitan la tramitación como Proyecto de Ley. Esta solicitud se somete a la consideración de la Cámara, sin debate previo, que es rechazada al obtener veintiocho votos a favor y treinta y siete en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonésista; el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular; y, finalmente, el Sr. Piazuelo Plou, por el G.P. Socialista.

Finalizado este punto se entra en el siguiente, constituido por el debate y votación de la Moción número 33/08, dimanante de la Interpelación número 52/08, relativa a la política de residuos en Aragón, presentada por el G.P. Popular, siendo su Portavoz, Sr. Suárez Lamata quien interviene para la presentación y defensa de la iniciativa.

A esta Moción ha presentado una enmienda el Diputado del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Peribáñez Peiró, quien toma la palabra para la defensa de la misma.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. En primer lugar, el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), quien realiza un enmienda *in voce* en el sentido de sustituir en el punto cuarto la palabra «valoración» por «valorización». A continuación, interviene el Sr. Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonésista. Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Sada Beltrán.

A solicitud del G.P. Popular, el Sr. Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, interviene el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, informando que no se han logrado acuerdos y, por tanto no acepta la enmienda.

Sometida a votación la Moción 33/08, es rechazada al obtener veintitrés votos a favor, treinta y seis en contra y cinco abstenciones.

En turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista; Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés; Suárez Lamata, por el G.P. Popular; y Sada Beltrán, por el G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al quinto punto del Orden del Día, el debate y votación de la Moción número 35/08, dimanante de la Interpelación número 32/08, relativa a la política del Gobierno en relación con el patrimonio cultural y, en concreto, con las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico aragonés, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Realiza la presentación y defensa de la Moción la Diputada de dicho Grupo Parlamentario, Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación interviene el Sr. Álvarez Andújar, Diputado del G.P. Socialista para la defensa de las dos enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

Seguidamente, interviene el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Herrero Herrero, Secretaria Primera de la Cámara, en representación del G.P. del Partido Aragonés; Y la Sra. Avilés Perea, por el G.P. Popular.

Ningún Grupo Parlamentario solicita la suspensión de la sesión, por lo que interviene la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista manifestando que su Grupo Parlamentario no acepta las enmiendas presentadas.

Tras esta intervención, el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista, solicita la votación separada. Ningún Grupo Parlamentario se opone, por lo que el Sr. Presidente somete a votación separada los tres puntos de la Moción 35/08.

Los puntos primero y segundo se rechazan al obtener veintiocho votos a favor y treinta y seis en contra.

El punto tercero se aprueba por unanimidad.

En turno de explicación de voto interviene por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta, y, por el G.P. Socialista, el Sr. Álvarez Andújar.

El sexto punto del Orden del Día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 98/08, relativa a garantizar el cumplimiento de los pliegos de condiciones, las obligaciones laborales y salariales de los trabajadores por parte de las empresas concesionarias de servicios externalizados, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

En nombre de los restantes Grupos Parlamentarios, intervienen el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sra. de Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Navarro López, por el G.P. Popular, y, finalmente, por el G.P. Socialista, la Sra. Palacín Miguel, que propone suprimir la palabra «todas» en la segunda línea de la Proposición no de Ley.

A continuación, el representante de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) interviene manifestando que acepta la enmienda

in voce propuesta por la Diputada del G.P. Socialista, y lee el texto transaccional al que han llegado los Grupos Parlamentarios, siendo el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar y promover las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicios externalizados, de los pliegos de condiciones que sustentan la adjudicación del servicio y la calidad de la prestación, así como respetar la normativa laboral, y en concreto, los derechos de los trabajadores y trabajadoras.»

Sometida votación la Proposición no de ley en los términos expuestos, es aprobada por unanimidad.

El turno de explicación de voto es utilizado por el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la Sra. Palacín Miguel, del G.P. Socialista.

Finalizado este punto, y siendo las catorce horas y veinte minutos, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, con el séptimo punto del Orden del Día, el debate conjunto y votación separada de la Proposición no de ley número 114/08, sobre la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, presentada por el G.P. del Partido Aragonés y la Proposición no de ley número 139/08, sobre el desdoblamiento de la N-232 (tramo El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo), presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley número 114/08 del G.P. del Partido Aragonés, interviene la Sra. Herrero Herrero.

La presentación y defensa de la Proposición no de ley número 139/08 del G.P. Popular, la realiza la Sra. Vallés Cases.

Por los restantes Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista, y el Sr. Berdié Paba, por el G.P. Socialista.

Tras estas intervenciones, las Sras. Herrero Herrero y Vallés Cases, por los G.P. del Partido Aragonés y Popular, respectivamente, solicitan un receso para intentar llegar a acuerdos.

Reanudada la sesión, la Sra. Herrero Herrero explica que se ha alcanzado un único texto que engloba las dos Proposiciones no de Ley, que pasa a dar lectura, siendo el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno central al objeto de trasladarle la preocupación por el retraso que acumulan los trámites administrativos para la ejecución de la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, en sus dos tramos, y, a su vez, urgirle para que se agilicen los plazos con la previsión presupuestaria suficiente, y que esta vía de comunicación sea una realidad a la mayor brevedad posible.»

Este acuerdo se remitirá por las Cortes de Aragón al Gobierno Central y al resto de las instituciones públicas afectadas.»

Sometido a votación este texto es aprobado por unanimidad.

El turno de explicación de voto es utilizado por el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

Finalizado este punto, se entra en el siguiente, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 130/08, relativa a la atención de los discapacitados intelectuales, presentada por el G.P. Popular, siendo el Diputado de dicho Grupo Parlamentario, Sr. Martín Minguijón quien toma la palabra para la presentación y defensa de la iniciativa.

A esta Proposición no de Ley el G.P. Socialista ha presentado una enmienda, que la defiende la Diputada de este Grupo Parlamentario Sra. Ortiz Álvarez.

A continuación, en turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen sucesivamente los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Bernal Bernal, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés, quien ofrece la posibilidad de llegar a una transacción con la enmienda presentada a esta iniciativa.

Ningún Grupo Parlamentario solicita la suspensión de la sesión, por tanto, toma la palabra el Sr. Martín Miguijón, quien informa del texto transaccional que los Grupos Parlamentarios han acordado, del que pasa a dar lectura:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que la construcción de una Unidad de Atención Residencial para el cuidado integral de personas con discapacidad intelectual en Calatayud, promovida por la "Asociación de Minusválidos Bilbilis", sea incorporada a la Planificación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, considerando las necesidades del conjunto de la Comunidad Autónoma, y en su caso, sea cofinanciada por las diferentes instituciones y entidades para que hagan realidad este necesario proyecto, a la mayor brevedad posible.»

Sometido a votación, este texto es aprobado por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Martín Miguijón, por el G.P. Popular; y la Sra. Ortiz Álvarez, por el G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al noveno punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 134/08, sobre investigación, desarrollo e innovación, presentada por el G.P. Popular, cuya presentación y defensa la lleva a cabo el Diputado de dicho Grupo Parlamentario, Sr. Navarro López.

Seguidamente, interviene por el G.P. Socialista la Sra. García Mainar para defender las dos enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

El turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes comienza con la intervención del Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación, interviene por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Yuste Cabello. Finalmente, por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Callau Puente.

Ningún Grupo Parlamentario solicita la suspensión de la sesión, por lo que interviene de nuevo el Sr. Navarro López, del G.P. Popular, quien manifiesta que acepta la enmienda número uno del G.P. Socialis-

ta y propone un texto transaccional con la enmienda número dos del siguiente tenor «incorporar la cultura empresarial emprendedora e innovadora al sistema educativo universitario».

Por su parte la Sra. García Mainar, del G.P. Socialista, manifiesta que acepta la transacción y solicita la votación separada.

A solicitud del Sr. Presidente, interviene de nuevo el Sr. Navarro López, para explicar los puntos que se someten a votación. En ese sentido, informa que los puntos primero y tercero quedan con el texto original de la iniciativa presentada; el punto segundo queda con el texto de la enmienda número uno del G.P. Socialista; y, finalmente, el punto cuarto sería el texto transaccional alcanzado con la enmienda número dos del G.P. Socialista: «incorporar la cultura empresarial emprendedora e innovadora al sistema educativo universitario».

Se someten a votación separada estos cuatro apartados, obteniendo el siguiente resultado:

El punto primero se rechaza al obtener veinticinco votos a favor y treinta y cinco en contra.

El punto segundo se aprueba por unanimidad.

El punto tercero se rechaza por veinticuatro votos a favor y treinta y cinco en contra.

El punto cuarto se aprueba por unanimidad.

Para la explicación de voto intervienen los Sres. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; Navarro López, por el G.P. Popular; y la Sra. García Mainar, por el G.P. Socialista.

El décimo punto del Orden del Día es el debate y votación de la Proposición no de ley núm. 145/08, relativa a la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. El Sr. Yuste Cabello, diputado de dicho Grupo Parlamentario, presenta y defiende la iniciativa.

A continuación, para la defensa de las dos enmiendas presentadas por el G.P. Popular, interviene el Sr. Guedea Martín.

Intervienen a continuación el Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Ningún Grupo Parlamentario solicita la suspensión de la sesión, por lo que el Sr. Presidente da la palabra al Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. En este sentido, el Sr. Yuste Cabello manifiesta que no las acepta.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 145/08, es aprobada por cuarenta y un votos a favor y veinte abstenciones.

En turno de explicación de voto interviene de nuevo el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Chunta Aragonesista y, por el G.P. Popular, el Sr. Guedea Martín.

Cuando son las diecinueve horas y veinte minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las diez horas del día siguiente.

Se reanuda la sesión siendo las diez horas y doce minutos del viernes, día 21 de noviembre.

Antes de continuar con el Orden del Día, el Sr. Presidente da lectura a la siguiente declaración institucional, aprobada por la Junta de Portavoces, con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres:

«El próximo 25 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Las Cortes de Aragón quieren participar en esta efeméride instituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para sensibilizar a la sociedad y a la opinión pública sobre esta detestable lacra social.

Una lacra de la que absolutamente nadie estamos a salvo, pues la violencia contra las mujeres en la familia y en la sociedad es, lamentablemente, un fenómeno generalizado, que trasciende diferencias económicas, de clases sociales y de culturas.

La violencia constituye un enorme obstáculo para la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres. Es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es la antítesis de la igualdad a la que debemos encaminarnos todos los seres humanos y que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas.

La violencia contra las mujeres impide su desarrollo y con él, el de toda la sociedad, menoscaba la convivencia pacífica de toda la ciudadanía y atenta contra la dignidad colectiva de los seres humanos.

Aislar los comportamientos violentos para avanzar hacia su total erradicación es el compromiso y, mientras tanto, aumentar la protección, superar el desamparo de las víctimas y prevenir la repetición de estas conductas agresivas es una tarea que atañe a toda la sociedad y especialmente a quienes nos han elegido como sus representantes.

Muestra inequívoca de esta sensibilidad y esta voluntad son la Ley Integral contra la Violencia de Género y la Ley de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de la Violencia en Aragón aprobadas en el Congreso de los Diputados y en estas Cortes hace cuatro y dos años respectivamente.

Unas normas que buscan desarrollar el valor de la igualdad que proclama nuestra Constitución y el mandato de protección social que establece nuestro Estatuto de Autonomía. La elaboración, desarrollo y aplicación de estas leyes han estado siempre al margen de la confrontación política gracias a la unidad demostrada por todos los Grupos Parlamentarios. Una unidad que procuraremos preservar por el bien de toda la ciudadanía.

Pero, a pesar de su importancia, las leyes son sólo un instrumento regulador de la convivencia democrática que siempre resultará insuficiente si no hay detrás un compromiso social general de todas y todos. Las leyes son la punta de lanza para dirigirnos hacia la erradicación de la violencia por múltiples caminos, desde el ámbito educativo, sanitario, social, policial o parlamentario.

Tendremos que reforzar los medios para facilitar que cualquier persona adquiera conciencia de la gravedad del problema y adopte una actitud responsable y solidaria para denunciar cualquier situación de malos tratos. Y también para ayudar a las mujeres en situación de riesgo a salir del círculo de miedo, humillación y opresión en el que se encuentran sometidas.

Entre todas y todos hemos de hacer prevalecer el respeto a las mujeres. El recorrido es largo y lleno de complicaciones, pero juntos vamos a recorrer este

camino imprescindible para hacer una sociedad más justa, libre y solidaria.»

A continuación, el Sr. Presidente informa de que la Interpelación número 38/08, que figura en el decimoquinto punto del Orden del Día, se pospone para otra sesión.

Seguidamente, siguiendo con el Orden del Día, se pasa a las Preguntas al Presidente del Gobierno de Aragón, comenzando con la Pregunta número 1.145/08, relativa a las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón en relación a la crisis que afecta a la Comunidad Autónoma, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Formula la misma la Diputada del G.P. Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, respondiéndole el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou.

A continuación, interviene en turno de réplica la Sra. Diputada, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Presidente del Gobierno.

Se pasa a continuación al punto decimotercero del Orden del Día, la Pregunta número 1.143/08, relativa a las actuaciones para hacer frente al grave incremento del desempleo en Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

Toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, para formular la pregunta al Sr. Presidente, quien interviene a continuación para responder a la Sra. Diputada.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica entre la señora Diputada y el Sr. Presidente del Gobierno.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 1.144/08, relativa a la Estrategia Aragonesa contra el Cambio Climático, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formula la Pregunta el Sr. Barrena Salces, respondiéndole el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou, para responder al Sr. Diputado. Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Diputado en turno de réplica, y el Sr. Presidente en turno de dúplica.

El decimocuarto punto del Orden del Día es la Interpelación número 33/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de política energética, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, quien interviene para la exponer la iniciativa.

Seguidamente, interviene el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López.

En turno de réplica interviene el Sr. Barrena Salces, respondiéndole el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en turno de dúplica.

Finalizado este punto, se pasa a la Interpelación número 43/08, relativa a la política general en lo relativo a los medios personales y materiales de la Administración de Justicia, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal, quien interviene para la exposición de la misma.

Para responder, toma la palabra el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Sr. Siva Gayoso.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y el Sr. Consejero.

Se entra a continuación en la Interpelación número 53/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de patrimonio cultural, histórico y artístico, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el G.P. Popular.

Formula la Interpelación la Sra. Avilés Perea, respondiéndole la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela. Interviene de nuevo la Sra. Diputada, Avilés Perea, siendo respondida de nuevo por la Sra. Consejera.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 788/08, relativa al recorte en Monzón de servicios de trenes en la vía convencional, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, quien toma la palabra para la formulación escueta de la misma.

Para su respuesta toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra, concluyendo este punto con la réplica del Sr. Barrena Salces y la dúplica del Sr. Vicente Barra.

Se entra a continuación en la Pregunta número 806/08, relativa a los métodos utilizados para la detección del «mejillón cebra» en el Parque Metropolitano del Agua y en una de las balsas del sistema de canalización del meandro de Ranillas, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, quien toma la palabra para la escueta formulación de la misma.

Para la respuesta interviene el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo. A la réplica del Sr. Barrena Salces, le sigue la dúplica del Sr. Consejero.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 814/08, relativa a la opinión del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acerca del proyecto Gran Scala, formulada a este Consejero por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, quien toma la palabra para la escueta formulación de la misma. Le responde el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, produciéndose sendos turnos de réplica y dúplica entre ambos.

Seguidamente, se entra en el vigesimoprimer punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 844/08, relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

Tras la pregunta de la Sra. Diputada, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela, para responderle.

Interviene en turno de réplica la Sra. Avilés Perea, respondiéndole en turno de dúplica la Sra. Consejera.

Se entra a continuación en la Pregunta número 845/08, relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

Tras la intervención de la Sra. Diputada para formular su Pregunta, toma la palabra la Sra. Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para responderle, produciéndose sendos turnos de réplica y dúplica entre la Sra. Diputada y la Sra. Consejera.

Se pasa a continuación en el último punto del Orden del Día, la Pregunta número 846/08, relativa a

Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

Tras la pregunta de la Sra. Diputada, le responde la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, interviniendo de nuevo la Sra. Diputada, siendo respondida por la Sra. Consejera.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 6 y 7 y 13 de noviembre de 2008.

2. Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante el Pleno de la Cámara, formulada por los 23 Diputados del G.P. Popular, con objeto de que informe acerca de la gestión y cuenta de resultados en los ejercicios 2006 y 2007 de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.

3. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

4. Moción núm. 33/08 dimanante de la interpelación núm. 52/08, relativa a la política de residuos en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

5. Moción núm. 35/08 dimanante de la interpelación núm. 32/08, relativa a la política del Gobierno en relación con el patrimonio cultural y, en concreto, con las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico aragonés), presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

6. Proposición no de ley número 98/08, relativa a garantizar el cumplimiento de los pliegos de condiciones, las obligaciones laborales y salariales de los trabajadores por parte de las empresas concesionarias de servicios externalizados, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

7. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de ley número 114/08, sobre la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

— Proposición no de ley número 139/08, sobre el desdoblamiento de la N-232 (tramo El Burgo de Ebro-Alcañiz-Mediterráneo), presentada por el G.P. Popular.

8. Proposición no de ley número 130/08, relativa a la atención de los discapacitados intelectuales, presentada por el G.P. Popular para su tramitación en el Pleno de la Cámara.

9. Proposición no de ley número 134/08, sobre investigación, desarrollo e innovación, presentada por el G.P. Popular para su tramitación en el Pleno de la Cámara.

10. Proposición no de ley núm. 145/08, relativa a la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista para su tramitación en el Pleno de la Cámara.

11. Pregunta número 1.145/08, relativa a las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón en relación a la crisis que afecta a la Comunidad Autónoma, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

12. Pregunta número 1.143/08, relativa a las actuaciones para hacer frente al grave incremento del desempleo en Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

13. Pregunta número 1.144/08, relativa a la Estrategia Aragonesa contra el Cambio Climático, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

14. Interpelación número 33/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de política energética, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

15. Interpelación número 38/08, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de turismo, formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

16. Interpelación número 43/08, relativa a la política general en lo relativo a los medios personales y materiales de la Administración de Justicia, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

17. Interpelación número 53/08, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de patrimonio cultural, histórico y artístico, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el G.P. Popular.

18. Pregunta número 788/08, relativa al recorte en Monzón de servicios de trenes en la vía convencional, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

19. Pregunta número 806/08, relativa a los métodos utilizados para la detección del «mejillón cebra» en el Parque Metropolitano del Agua y en una de las balsas del sistema de canalización del meandro de Ranillas, formulada al Consejero de Medio Ambiente,

para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

20. Pregunta número 814/08, relativa a la opinión del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acerca del proyecto Gran Scala, formulada a este Consejero, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

21. Pregunta número 844/08, relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

22. Pregunta número 845/08, relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

23. Pregunta número 846/08, relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón, de 28 de noviembre de 2008, por la que se nombra Jefe de Protocolo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 22 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 9 de febrero de 1987, he resuelto lo siguiente:

Nombrar con efectos de 1 de diciembre de 2008 Jefe de Protocolo de las Cortes de Aragón a D. Javier Carnicer Domínguez, con carácter de cargo de confianza, de naturaleza eventual.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza

www.cortesaragon.es

Imprime: a+d arte digital - Ctra. de Madrid, km 315,7 - 50012 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado 

